



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°800-340/2024.

DECRETO N°

1719

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP 2024

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.371 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial a partir del mes de septiembre del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir del 1° de septiembre de 2024, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal de la Auditoría General de la Provincia y del Poder Legislativo:

- Un incremento del cuatro por ciento (4%), en el Sueldo Básico y en el suplemento remunerativo bonificable Conversión (Dec. N° 9175-HF-2019),
- Un incremento del cuatro por ciento (4%) sobre los adicionales remunerativos no bonificables,
- Un incremento del cuatro por ciento (4%) sobre el adicional no remunerativo bonificable – Decreto N° 4371-H-2009,
- Un incremento del cuatro por ciento (4%) sobre el suplemento no remunerativo no bonificable – Decreto N° 4764-HF-2018.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°500-340/2024.

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

1719

- HF-

ARTICULO 2°: Establézcanse las siguientes medidas salariales para el personal perteneciente al Escalafón Profesional Leyes N° 4.135 y N° 4.413:

- a) Incrementése en un cuatro por ciento (4%) el Suplemento por Atención Profesional llevando el valor del mismo a pesos ciento sesenta mil sesenta y seis con 40/100 (\$160.066,40).
- b) Incrementése en un cuatro por ciento (4%) el Adicional no remunerativo bonificable Dec. N° 460-HF-2024 para los profesionales, llevando el valor del mismo a pesos sesenta mil novecientos seis con 56/100 (\$60.906,56).

ARTICULO 3°: Incrementése en un cuatro por ciento (4%) el adicional por disponibilidad permanente reconocido a los profesionales médicos de treinta (30) hs. y los profesionales de la Ley N° 4.413, llevando el valor del mismo a pesos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho (\$56.628) a partir del presente mes de Septiembre y a pesos treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos (\$37.752) para el resto de los profesionales de la salud comprendida en la Ley N° 4.418.

ARTICULO 4°: Fíjese un suplemento de carácter no remunerativo no bonificable de pesos cincuenta mil (\$50.000) para el personal del Escalafón General Ley N° 3.161 que presta efectivo servicio en la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 5°: Exclúyase de las medidas salariales dispuestas en el artículo precedente al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

ARTICULO 6°: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 7°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 8°: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-340/2024.

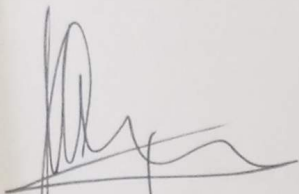
3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

1719

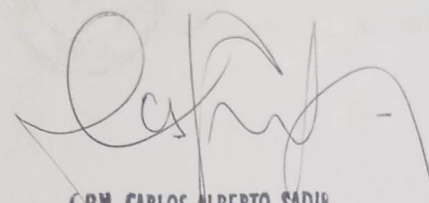
- HF-

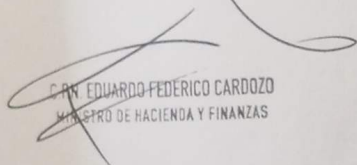
ARTICULO 9°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

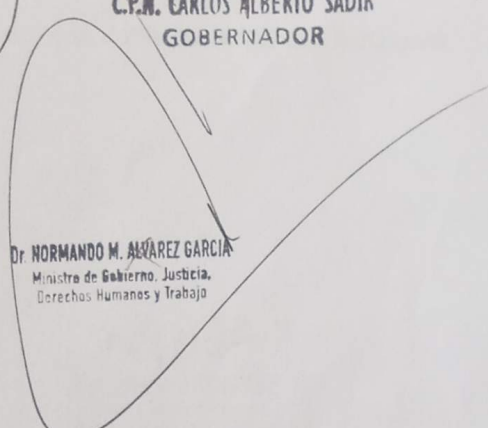
ARTICULO 10°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Ministerio de Salud y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


Dr. NORMANDO M. ALVÁREZ GARCÍA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo